

# LAS REALES MAESTRANZAS DE CABALLERIA Y SU INFLUENCIA EN EL MUNDO AMERICANO

por

INMACULADA ARIAS DE SAAVEDRA

## FUNDACIÓN Y ANTECEDENTES DE LAS MAESTRANZAS ESPAÑOLAS

Desde el último cuarto del siglo XVII y hasta principios del XIX tiene lugar en nuestro país la aparición de una nueva forma de corporación nobiliaria: las Maestranzas de Caballería.<sup>1</sup> Estas asociaciones, de ámbito local en un principio, surgieron en ciudades con una abundante nobleza urbana y su finalidad era promover en este grupo social los ejercicios ecuestres y el gusto por las armas en unos momentos en que iba apartándose cada vez más de las actividades militares que estaban en el origen de su *status* jurídico privilegiado.

El precedente de las Maestranzas puede encontrarse en otras formas anteriores de corporación nobiliaria, sobre todo en cofradías y hermandades nobiliarias locales, pero mientras éstas, al menos en su origen, tenían el carácter de asociaciones religiosas o defensivas, las Maestranzas mucho más tardías, atenúan las funciones religiosas (aunque conserven el patronazgo de la Virgen y celebración de funciones de culto en determinados días del año) y pierden asimismo su configuración militar plena. El adiestramiento de sus miembros en

---

1. Las Maestranzas son instituciones poco conocidas. Para obtener sobre ellas una información que supere las meras generalizaciones sigue siendo imprescindible recurrir a antiguas obras muy desiguales en cuanto a su valor. En unos casos a estudios sobre la nobleza y sus corporaciones como los de Francisco PIFERRER, *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*. Madrid, 1859, que contiene una breve reseña sobre las principales (Sevilla, Tomo II, págs. 5-7; Ronda, Tomo III, págs. 3-10; Granada, Tomo IV, págs. 3-7; Zaragoza, Tomo V, págs. 3-10; Valencia, Tomo VI, págs. 3-10) o José

los ejercicios de la caballería no tenía el carácter de entrenamiento militar, sino que se realizaba con el fin de hacer ostentación en una serie de festejos públicos de las tradiciones de la nobleza y de su poder económico y la pertenencia a ellas respondía a la búsqueda de prestigio que se deriva de cualquier corporación cerrada y elitista en la que no bastaba con ser noble para ser admitido, sino que era necesario tener medios económicos suficientes para costear los gastos que generaban sus actividades, y a la necesidad de cualquier grupo social minoritario de cohesionarse para mantener vivos su espíritu y tradiciones.

Las Maestranzas tuvieron una especial incidencia en Andalucía, de catorce fundaciones promovidas, nueve lo fueron en nuestra región, tres en la Corona de Aragón y dos en Hispanoamérica, no produciéndose ninguna iniciativa de este género en el resto de Castilla.

En nuestro país pueden considerarse dos etapas en cuanto al ritmo de fundación. La primera a fines del siglo XVII y primeros años del XVIII iniciada por la creación de la Maestranza de Sevilla en 1670 e imitada pronto con desigual fortuna, por la nobleza de otras ciudades como Granada (1686), Valencia (1690), Lora del Río (1691) y Ronda (1707). Las Maestranzas nacieron por iniciativa espontánea de las noblezas de estas ciudades, formando corporaciones de ámbito

---

GIL DORREGARAY (dir.), *Historia de las órdenes de caballería y de las condecoraciones españolas*. Madrid, 1864, pág. 65 (Maestranza de Sevilla, Tomo II, págs. 141-157 y Reales Maestranzas, Tomo II, págs. 613-666). En otros casos a estudios sobre los institutos más prestigiosos, a menudo realizados por sus propios miembros, casi siempre en tono apologético. Los más numerosos son los de Sevilla: Pedro de LEON Y MANJON, *Historial de fiestas y donativos. Índice de caballeros y reglamento de uniformidad de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla*. Sevilla, Imp. de José Blas, 1909; Manuel de SOLIS Y DESMAISIERES, *Noticias de la Real Maestranza de Sevilla. relación de noticias curiosas y datos de interés para la historia de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, reunidos por el caballero archivero de la misma...* Sevilla, 1907 (recogidos ambos en *Noticias para la historia de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, publicadas a expensas de esta real corporación por acuerdo de su Junta general*. Sevilla, Real Maestranza, 1959). Sobre la Maestranza de Granada una breve reseña en Angel del ARCO Y MOLINERO, *Glorias de la nobleza de España*. Tarragona, F. Anís e Hijo, 1899. Ap. II, págs. 345-360. Sobre la de Valencia: Marqués de CRUILLES, *Las funciones ecuestres de la Real Maestranza de Caballería de Valencia*. Valencia, 1890 y sobre la de Zaragoza: Máximo PASCUAL DE QUINTO, *La nobleza de Aragón. Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*. Zaragoza, Imp. de Larra, 1916.

Recientemente destacan los estudios más rigurosos de Reinhard LIEHR, *Sozialgeschichte Spanischer Adelskorporationen. Die Maestranzas de Caballería (1670-1808)*. Weisbaden, Steiner, 1981, relativo a todas las Maestranzas pero con mayor incidencia en las de Sevilla y Ronda; y el de Antonio RUMEU DE ARMAS, «La ciudad de Ronda en las postrimerías del Viejo Régimen. La Real Maestranza de Caballería». En *Hispania*, n.º 151 (Madrid, 1982), págs. 261-327.

local permitidas sólo por las autoridades municipales. Estas fundaciones más antiguas, salvo en el caso de Lora del Río que tuvo una efímera vida, fueron los institutos de mayor continuidad que a lo largo del siglo XVIII se convirtieron en las más relevantes corporaciones de este género, con importantes privilegios concedidos por la corona. En sus primeros años de actividad, de los que han quedado sólo noticias parciales, se dotaron de una organización interna que permanecería básicamente en sus líneas maestras y se esforzaron en la realización de ejercicios caballerescos. La guerra de sucesión constituyó un trauma suficiente para que sus tareas perdieran continuidad y se desorganizaran prácticamente.

La segunda etapa se sitúa a mediados de la tercera decena del siglo. Recuperado el país de la guerra, se reorganizan las principales Maestranzas existentes (Sevilla, Granada, Valencia y Ronda) y se promueven nuevas fundaciones. La propia administración estuvo detrás de este nuevo impulso al crear la Junta de Caballería del Reino (reales cédulas de 4 de marzo de 1725 y 9 de mayo de 1726) para el fomento de la cría caballar en Andalucía, Murcia y Extremadura. Las Maestranzas quedaron entonces bajo su jurisdicción y se concedió a partir de ahora a las más relevantes importantes privilegios para convertirlas en fuerzas de caballería de reserva que contribuyeran a estos fines. Fue entonces cuando se produjo la afluencia masiva de nobles a estos institutos que dejaron de ser corporaciones locales, al acoger en sus filas maestrantes forasteros de lugares cada vez más distantes de las ciudades sede. Al abrigo de esta nueva situación se promovieron también nuevas fundaciones, pero en el mejor de los casos tuvieron una corta vida: Carmona (1726), Antequera (1728) Jerez (1739) y en otros no llegaron siquiera a fructificar plenamente: Utrera y Jaén (1731) y Palma de Mallorca (1738)<sup>2</sup>.

Por último, en cuanto a los institutos en nuestro país, hay que hacer referencia a la tardía fundación de una maestranza en Zaragoza

---

2. Sobre estas efímeras Maestranzas véase: Juan MORENO DE GUERRA, «Maestranzas de Caballería suprimidas», en *Revista de Historia y Genealogía*, Tomo I (1912), págs. 104-111 y 159-167; Marqués del SALTILLO, *Historia nobiliaria española (Contribución a su estudio)*. Madrid, Imp. Mestre, 1951, Tomo I, págs. 48-50 y Pilar OLEA Y SANZ, «Maestranzas de Caballería suprimidas» en *Hidalguía*, Tomo XXVII, n.º 157 (1979), págs. 841-855. Sobre la de Lora del Río: José M.ª MARQUEZ DE LA PLATA, «Maestranzas suprimidas: Maestranza de Lora» en *Revista de Historia y Genealogía Española*, Tomo II (1913), págs. 369-371 y sobre la de Jerez: Hipólito SANCHO DE SOPRANIS, *Juegos de toros y cañas en Jerez*. Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1960, págs. 57-75.

en 1819 que conseguía privilegios similares a las cuatro grandes Maestranzas que a lo largo del siglo XVIII se habían convertido en corporaciones nobiliarias de ámbito suprarregional.

Pese a sus peculiaridades como corporación, las Maestranzas en un intento de legitimación tendieron a reivindicar su vinculación a disposiciones de siglos anteriores encaminadas a promover el ejercicio de la caballería (sobre todo a la de Felipe II en 1572 y Felipe III en 1616) y a organizaciones caballerescas pasadas. En las Maestranzas surgidas en ciudades donde había existido antes alguna cofradía o hermandad nobiliaria se intentó incluso establecer un lazo de continuidad entre aquellas y los nuevos institutos para conseguir así una mayor antigüedad y prestigio.

El caso más llamativo fue el de la Maestranza de Ronda que desde mediados del siglo XIX comenzó a consignar 1573 como fecha de fundación, al considerar la hermandad caballeresca del Espíritu Santo, surgida entonces, como su primera etapa de vida. Esto la convertiría automáticamente en la Maestranza más antigua de España y fue causa de una fuerte controversia con la decana organización sevillana<sup>3</sup>. Esta también señaló como su venerable antecedente la hermandad caballeresca de San Hermenegildo, surgida por idéntica fecha, pero sin establecer una derivación lineal entre ambas instituciones<sup>4</sup>. En los institutos de Granada y Valencia, aunque se aludió a actividades caballerescas de sus noblezas locales, no se invocó ningún antecedente concreto<sup>5</sup>. Pero en el único caso en que se puede establecer

---

3. Desde 1852 la Maestranza de Ronda aparecía como la más antigua en la guía de forasteros, con 1573 como fecha de fundación. En 1919 la corporación sevillana reivindicó su mayor antigüedad: MARQUEZ DE TABLANTES, *Memorial y documentos presentados al Excmo. Sr. Ministro de Estado por la Real Maestranza de Sevilla*. Sevilla hijos de L. Márquez, 1921. La Maestranza de Ronda alegó en sentido contrario: *Por la Real Maestranza de Caballería de Ronda. Impugnación documentada al memorial que al Excmo. Sr. Ministro del Estado dirige la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y a las comunicaciones de la real orden dirigidas por la subsecretaría del ministerio de su cargo al Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería de Ronda*. Madrid, Tip. Fortanet, 1920.

El año 1573 como fecha de fundación de la corporación rondeña aparece, además de en las obras del XIX (PIFERRER, GIL DORREGARAY, etc.), en CONDE DE LA VINAZA «Prioridad de la Real Maestranza de Ronda en su antigüedad sobre la de Sevilla», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo LXXX, n.º 2, págs. 97-106 y en otras publicaciones más recientes patrocinadas por ella *Datos históricos. Real Maestranza de Caballería de Ronda*. Ronda, s.i., 1971, e incluso en RUMEU DE ARMAS *Op. cit.*, pág. 286. Sin embargo, pienso, como Liehr, que no se debe considerar fundada como tal Maestranza hasta 1707.

4. LEON Y MANJON, *Op. cit.*, pág. 106.

una continuidad real entre una hermandad nobiliaria y una Maestranza es en la tardía fundación de Zaragoza, creada en 1819 de la transformación en Maestranza de la Cofradía de Caballeros Hijosdalgos de San Jorge existente en la ciudad desde finales del siglo XV<sup>6</sup>.

## LOS PRIVILEGIOS

A partir de 1725 la corona otorgó a las Maestranzas importantes privilegios que les significaron el reconocimiento y espaldazaro legal a escala nacional, elevando su prestigio entre la nobleza y haciendo que se convirtieran en la forma de corporación nobiliaria más característica de la centuria. Tras los privilegios afluyeron a sus filas importantes contingentes de nobles y las Maestranzas llegaron a superar numéricamente incluso a las órdenes militares. Estos privilegios no fueron concedidos a todos los institutos, sino sólo a los más prestigiosos, lo que coadyuvó sin duda a que fueran éstos los que pervivieran mientras que las fundaciones menos importantes acabaran por desaparecer.

La primera en conseguir los privilegios fue la Maestranza de Sevilla; una vez concedidos a ella, los solicitaron las demás, extendiéndose en pocos años a la de Granada y algo más tardíamente a los institutos de Ronda y Valencia. La Maestranza de Zaragoza consiguió también a poco de fundarse, a principios del XIX, que los privilegios se hicieran extensivos a ella<sup>7</sup>.

Los más importantes privilegios hacían referencia al *status* legal de los maestrantes. En primer lugar se les concedió permiso para utilizar uniforme de la corporación y pistolas de arzón en los ejercicios ecuestres, pese a las pragmáticas que prohibían su uso<sup>8</sup>. Más adelan-

---

5. GIL DORREGARAY opinaba que en Granada no hubo ninguna corporación nobiliaria en los siglos anteriores porque la abundancia de descendientes de musulmanes entre su nobleza las hacía desaconsejables a la corona. (*Op. cit.*, pág. 623).

6. PASCUAL DE QUINTO, *Op. cit.*, pág. 219.

7. Cuadro de los privilegios de las cinco grandes Maestranzas en MARQUES DE TABLANTES: *Memorial...* *Op. cit.*, pág. 262 y del mismo autor: *Anales de la Plaza de Toros de Sevilla*. Sevilla, s.i., 1971, pág. 50. Los privilegios de la corporación granadina impresos por el instituto en *Reales cédulas y privilegios de la Real Hermandad de la Maestranza de Granada*. Granada, Imp. Real, 1749, 25 hojas y *Reales cédulas y privilegios de el real cuerpo de la Maestranza de Granada*. Granada, s.i. (1771), 55 páginas.

8. M. de Sevilla: real cédula de 19 de abril de 1725; M. de Granada: real cédula de 24 de septiembre de 1726.

te se dio un paso importante al conceder al instituto y a sus miembros jurisdicción privativa en atención a su utilidad pública. Se nombraba jueces conservadores de las Maestranzas de Sevilla y Granada, al asistente y al corregidor de ambas ciudades y las apelaciones de sus dictámenes se harían ante la Junta de caballería del Reino<sup>9</sup>. En adelante las causas de los maestrantes quedaban fuera de la jurisdicción de los tribunales ordinarios, reconociendo el carácter paramilitar de la institución.

La aplicación práctica de este privilegio, poco preciso en las cédulas de concesión, fue causa de numerosas fricciones con los tribunales ordinarios, por lo que más tarde la corona precisó su alcance en la real cédula de 13 de octubre de 1748. Según ésta las Maestranzas de Sevilla y Granada gozaban de fuero militar activo y pasivo en todas sus causas, mientras que los maestrantes en ejercicio disfrutaban sólo de fuero pasivo en las causas civiles y criminales, con las mismas excepciones que los militares. Para disfrutar el fuero era condición indispensable residir en las ciudades sedes de las Maestranzas, o a cinco leguas de las mismas (lo que vedó el privilegio a los forasteros), participar con regularidad en los ejercicios de la corporación y tener cierta antigüedad como maestrante (al menos seis meses para causas civiles y tres para criminales). Se extendió entonces el fuero pasivo al personal subalterno y a un criado por cada maestrante siempre que tuviera en su puesto al menos una antigüedad de cuatro meses antes de servirse del privilegio. Las sentencias de los jueces conservadores, por desaparición de la Junta de Caballería, serían apelables ante el propio rey por la vía reservada del despacho universal de guerra.

Fue en estos términos como se concedió el fuero militar a las Maestranzas de Ronda y Valencia<sup>10</sup>, nombrándose como jueces conservadores al corregidor y al capitán general respectivamente.

Por último, la real cédula de 4 de marzo de 1784 estableció nuevas limitaciones al respecto: el fuero pasivo de maestrantes, subalter-

---

9. M. de Sevilla: real cédula de 14 de mayo de 1730 y Granada, real cédula de 19 de febrero de 1739.

Los importantes privilegios concedidos a la Maestranza de Sevilla en 1730 lo fueron como premio a las actividades desempeñadas por el instituto durante la estancia de Felipe V en Sevilla: Fernando de GABRIEL Y RUIZ DE APODACA, «Real Maestranza de Sevilla», en *Noticias para la historia... Op. cit.*, pág. 207.

10. M. de Ronda: real cédula de 24 de noviembre de 1753 y M. de Valencia: real cédula de 5 de marzo de 1760.

nos y criados quedó reducido en lo criminal a los delitos cometidos en actuaciones al servicio del instituto y desapareció en las causas civiles demandadas por los maestrantes y realizadas en la corte y en los juicios dobles (de herencia, cesión de bienes, mayorazgos, fideicomisos, concursos de acreedores, etc.), aunque se extendió su derecho a las mujeres de los miembros de las corporaciones. Las apelaciones de los dictámenes de los jueces conservadores se dispuso entonces que se hicieran ante los presidentes de las Audiencias locales.

A lo largo de la centuria, como puede observarse, se fue produciendo una limitación progresiva del fuero militar de los maestrantes, debida sin duda a la oposición que este privilegio despertó, pues aunque en el momento de su concesión pudo estar justificado por los planes que la corona abrigaba respecto a estos institutos (convertirlos en unas fuerzas de caballería de reserva), la experiencia pronto demostró que muy poca utilidad práctica se podía obtener de estas corporaciones, cuyos privilegios sólo servían para prestigiar a sus miembros y se prestaban con frecuencia a numerosos abusos. Los sectores más dinámicos de la sociedad setecentista se mostraron contrarios a ellos y realizaron intentos para que fueran abolidos, pero la corona no accedió a ello, limitándose a recortarlos progresivamente y a negarse a cualquier ampliación de éstos a los maestrantes forasteros.

Otros privilegios importantes son los que concedían a las maestranzas la posibilidad de celebrar un determinado número de corridas de toros al año, para financiarse con sus fondos. De este modo las Maestranzas andaluzas se vincularon a la historia del toreo en nuestro país, si no por la participación directa de los maestrantes en estos festejos (pues por estas fechas la nobleza se había apartado ya de estos ejercicios que quedaban en manos de elementos sociales populares), sí como instituciones promotoras de los mismos.

La primera en conseguir tal privilegio fue el instituto sevillano por real cédula de 2 de junio de 1730 y más tarde lo consiguió el granadino (real cédula de 19 de febrero de 1739), ambos podían celebrar dos corridas anuales «de vara larga», en lugares extramuros de la ciudad. A partir de la concesión celebraron con regularidad corridas, aunque en ocasiones se vieron afectadas por las prohibiciones que se produjeron sobre estos festejos en la segunda mitad de la centuria<sup>11</sup>. La Maestranza de Ronda consiguió igual permiso en 1753, pero su incorporación al toreo no se produjo hasta la década de los ochenta una vez construida su plaza estable<sup>12</sup>. En cuanto a la de Va-

lencia, aunque consiguió igual privilegio en 1760, sólo celebró corridas unos años, cayendo en desuso el tal derecho<sup>13</sup> y tampoco parece que lo disfrutara la de Zaragoza, a pesar de serle reconocido en sus estatutos<sup>14</sup>.

Por último, las Maestranzas gozaron de otro privilegio que pone de manifiesto el favor con que contaron de parte de la corona: su director honorífico era un infante real, con el título de hermano mayor, pasando la dirección del cuerpo a partir de entonces a los tenientes de hermano mayor. Concedido este privilegio a Sevilla en 1730, Granada lo consiguió once años más tarde y se haría después extensivo a las cinco grandes Maestranzas<sup>15</sup>. Diferentes infantes ostentaron tal título hasta que en 1834 asumió la presidencia de las Maestranzas la reina Isabel II<sup>16</sup>. A los hermanos mayores correspondía el nombramiento del teniente de una terna propuesta por el instituto y en diversos momentos ejercían su protección sobre estos cuerpos sobre todo cuando tenían dificultades.

#### ORGANIZACIÓN INTERNA

Las cinco Maestranzas más importantes se dotaron de una estructura organizativa similar, copiada de la adoptada por la Maestranza de Sevilla en sus estatutos fundacionales, editados en 1683<sup>17</sup>.

---

11. Sobre las actividades taurinas de la Maestranza de Sevilla ver: MARQUES DE TABLANTES, *Anales de la Plaza... Op. cit.*, y Luis TORO BUIZA: *Sevilla en la historia del toro*. Sevilla, 1947. En cuanto a la Maestranza de Granada mi trabajo, «La Real Maestranza de Granada y las fiestas de toros en el siglo XVIII» en *Chronica Nova*, n.º 15 (en prensa).

12. RUMEU DE ARMAS, *Op. cit.*, págs. 291 y 304 y ss.

13. Ver reseña histórica contenida en *Escalafori de la Real Maestranza de Caballería de Valencia* (Valencia, s.i.), 1984.

14. PASCUAL DE QUINTO, *Op. cit.*, pág. 591.

15. M. de Ronda: real cédula de 25 de marzo de 1764 y M. de Valencia: real cédula de 23 de enero de 1767. Zaragoza: real cédula de 20 de diciembre de 1819.

16. Los Infantes Hermanos Mayores de las distintas Maestranzas fueron: SEVILLA: Don Felipe de Borbón, duque de Parma (1730-1765). Don Luis Antonio de Borbón (1765-1785). Don Fernando de Borbón, futuro Fernando VII (1785-1833). GRANADA: Don Felipe de Borbón, duque de Parma (1741-1765). Don Gabriel de Borbón (1765-1788). Don Carlos M.º Isidro de Borbón (1788-1834). RONDA: Don Gabriel de Borbón (1764-1788). Don Pedro de Borbón (1789-1812). Don Carlos M.º Isidro de Borbón (1814-1834). VALENCIA: Don Antonio Pascual de Borbón (1767-1817). Don Fernando VII (1817-1833). ZARAGOZA: Don Francisco de Paula Antonio de Borbón (1819-1865).

17. *Reglas y Estatutos de la Maestranza de la ilustre nobleza de Sevilla, consagrada al soberano patrocinio de la Serenísima Reyna de los cielos y tierra la Santísima Virgen María, madre de Dios (Inmaculada en el primer instante de su natural ser) en la advo-*

Recién fundada la de Granada aprobó unos estatutos prácticamente copiados de los sevillanos<sup>18</sup>. Las Maestranzas se definen en ambos como hermandades dedicadas «al buen uso del generoso, útil y provechoso ejercicio del manejo de los caballos», formadas por un número indeterminado de hermanos que para ser recibidos presentan a la junta general una solicitud expresando estar diestros y con los perrechos necesarios para la equitación; tras un examen que comprobara estos requisitos, el pretendiente era recibido como maestrante.

El gobierno del instituto correspondía, como en lo sucesivo, a una mesa formada por el hermano mayor, cabeza rectora del mismo, el maestro (especialmente diestro en los artes de la jineta y la brida, para instruir en éstos a los maestrantes), dos diputados, encargados de los festejos, un secretario para la burocracia y el portero que llevaba a efecto la convocatoria de juntas. Los oficios eran elegidos anualmente a propuesta del director saliente, que tenía voto de calidad equivalente a un tercio del total de la asamblea.

Las Maestranzas realizaban juntas *generales*, de todos sus miembros, para preparar funciones de caballos, recibir nuevos socios y hacer elecciones; y *secretas*, de los oficiales de la mesa y caballeros que habían sido tenientes para tratar asuntos urgentes o delegados por la junta general.

Las funciones públicas de caballos (cañas, alcancias, carreras y otros manejos) eran la principal obligación del instituto y los estatutos prescribían la realización de un elevado número al año, aunque en la práctica se redujeron a la festividad de la patrona, o a subrayar algún acontecimiento real (bodas, natalicios o visitas del rey a las ciudades sede)<sup>19</sup>.

En 1730 la Maestranza de Sevilla adaptó sus estatutos a los privilegios que le habían sido concedidos. Las nuevas ordenanzas fueron

---

*cación y título de Nuestra Señora del Rosario*, publícalas el doctor D. Hermenegildo Enríquez de Guzmán y Saavedra. Sevilla, Juan de Ossuna, 1683, 50 páginas.

18. *Reglas y Estatutos de la Ilma. Hermandad de la Maestranza de la ciudad de Granada, consagrada al Patrocinio de Nuestra Señora de la Concepción, debaxo del título de El Triunfo*. Granada, Imprenta Real (1687) (reimpresión de 1716, contiene relación de maestrantes hasta la fecha, 32 págs.).

19. De algunas de estas funciones han quedado relaciones impresas como por ejemplo: Carlos CEPEDA: *Descripción de una fiesta de toros y cañas que celebró la Maestranza de Caballería de Sevilla el año 1671*. (Edic. de Santiago Montoto, Sevilla, 1926); y *Relación de las demostraciones de celebridad que la muy noble, nombrada y gran ciudad de Granada y la muy Ilustre Hermandad de su Maestranza hicieron a los años que cumplió el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) en el día 19 de diciembre de 1704*. (Granada), s.l., s.i., s.a.

aprobadas por Felipe V el 1 de diciembre de 1731 e impresas el año siguiente<sup>20</sup>. Apenas establecían cambios organizativos, tan sólo la dirección efectiva pasaba al teniente de hermano mayor y se creaba la *junta de recibimientos* para decidir la entrada de nuevos maestrantes. Estos estatutos sevillanos, vigentes hasta fines de la centuria, fueron impuestos por la corona a las Maestranzas que obtuvieron privilegios, mientras se les aprobaban unos propios. Estuvieron en vigor en el instituto granadino desde 1741, hasta que en 1764 fueron aprobados sus propias ordenanzas<sup>21</sup>, en el de Valencia hasta 1775<sup>22</sup> y en Ronda más tiempo aún, porque esta corporación no consiguió estatutos propios aprobados por la corona hasta 1817<sup>23</sup>. La Maestranza de Zaragoza vio aprobados sus estatutos cinco años después de constituida, en 1824<sup>24</sup>.

Para ser admitido como maestrante era un requisito indispensable pertenecer a la nobleza, al menos en su escalón más bajo, la hidalguía y contar con medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos que comportaba pertenecer a estas corporaciones. La comprobación del requisito de adscripción a la nobleza no fue muy rigurosa en los primeros años en que las solicitudes solían provenir de personas conocidas, residentes en las ciudades sede y emparentadas frecuentemente con sus promotores. La situación cambió con la concesión de privilegios, cuando acudieron a las Maestranzas solicitudes de forasteros procedentes de lugares más distantes (aunque en su mayoría de las regiones donde estaban ubicadas las Maestranzas)<sup>25</sup>, pero al parecer no siempre fue lo rigurosa que cabría esperar,

---

20. *Regla de la Real Maestranza de la mui ilustre y siempre mui noble y leal ciudad de Sevilla, tomando por patrona y abogada a la siempre Virgen María, Nuestra Señora del Rosario, dedicada al Serenísimo Señor Infante Don Felipe, Hermano Mayor de dicha Real Maestranza*. En Sevilla, por Juan Francisco Blas de Quesada (1732), 114 páginas.

21. *Estatutos y ordenanzas de la Real Maestranza de la ciudad de Granada, tomando por patrona a María Santísima en el misterio de su Purísima Concepción, erigida bajo la real protección del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y logrando el honor de tener por Hermano Mayor al Serenísimo Señor Don Phelipe, Infante de España, duque de Parma, Plasencia y Guastala*. Madrid, por Joachin Ibarra, 1764 (edic. facsímil, Granada, Ed. Albaida, 1986), 160 págs.

22. *Ordenanzas de la Real Maestranza de caballeros de la ciudad de Valencia año de MDCCLXXV*. Valencia, Imp. de Nicasio Rius, 1880.

23. *Ordenanzas de la Real Maestranza de la Muy Noble y leal ciudad de Ronda, aprovadas por el Rei Nuestro Señor, siendo Hermano mayor de este real cuerpo el Serenísimo Señor Infante Don Carlos María*. Madrid, Imp. de D. Fermín Villalpando, 1817.

24. *Ordenanzas de la Real Maestranza de Caballería de la ciudad de Zaragoza*. Zaragoza, Francisco Magallón, 1825.

dada la considerable expansión numérica de estos cuerpos y la menor consideración que pertenecer a las Maestranzas tuvo durante la centuria, respecto a la pertenencia a las órdenes militares que a lo largo del siglo fueron bastante cuidadosas en la comprobación de sus aspirantes, sobre todo si se compara con una cierta relajación en este sentido ocurrida durante el siglo XVII. Al lado de un contingente relativamente importante de títulos nobiliarios, en las Maestranzas se asoció fundamentalmente la pequeña nobleza urbana, tan característica de las ciudades andaluzas, y en el caso sevillano Liehr<sup>26</sup> ha señalado la integración de grupos sociales ascendentes, rentistas en su mayor parte, que controlaban los concejos municipales y que constituían una importante élite local e incluso regional.

En cuanto a la función social que desempeñaron a lo largo de la centuria, un balance de las actividades de las cuatro grandes Maestranzas está en condiciones de desmentir su utilidad pública, al menos en cuanto a los planes que la monarquía había forjado respecto a ellas, de convertirlas en una caballería de reserva susceptible de ser utilizada en caso necesario; ningún instituto realizó funciones auténticamente militares, salvo en contadísimas excepciones<sup>27</sup>. Por ello no es de extrañar que en medios ilustrados se clamara con frecuencia contra sus privilegios e incluso contra la propia existencia de estas corporaciones, pero la corona, aunque tendió a controlarlas y a recortar, como se ha visto, estos privilegios no los abolió totalmente y favoreció estos cuerpos que servían los intereses de la nobleza más conservadora, ayudándola a cohesionarse y a patentizar su dominio social, porque en esta nobleza tenía la monarquía absoluta un baluarte seguro<sup>28</sup>, más necesario en etapas como ésta en que sus propios fundamentos comenzaban a ser cuestionados.

---

25. Para conocer quiénes formaban las Maestranzas ver: *Relación de hermanos mayores, tenientes y secretarios e índice alfabético de los caballeros que han pertenecido a la Real Maestranza de Caballería de Sevilla desde 1670 hasta 1983*. Sevilla, Imp. Lucas, 1984; *Escalafón general de la Real Maestranza de Caballería de Valencia (1690-1982)*. Valencia, s.i., 1982 (contiene una breve reseña histórica y Pedro VELA DE ALMAZAN, *Relación de los caballeros maestrantes de Ronda, Sevilla, Granada, Valencia y Zaragoza desde la creación de estos cuerpos hasta la fecha formada por...* Ubeda, Est. Tipográfico de la Loma, 1905, XI P 217 páginas.

26. LIEHR, *Op. cit.*, págs. 146 y ss.

27. Algunos maestrantes granadinos participaron en 1748 en el restablecimiento del orden tras un motín de subsistencias y en 1772 un grupo del mismo instituto, en su mayoría forasteros, tomaron parte en las operaciones para la represión del bandidismo que asolaba ciertas zonas andaluzas (vid. mi estudio *La Real Maestranza de Caballería de Granada en el siglo XVIII*, en prensa).

## LAS MAESTRANZAS EN HISPANOAMÉRICA

En las colonias españolas en América las Maestranzas de Caballería no tuvieron un especial desarrollo. Tan sólo se promovieron dos fundaciones en dos de los más importantes núcleos urbanos del nuevo mundo: La Habana (1709) y México (1789), pero ambas fracasaron debido a sus distintas condiciones sociales respecto a la península<sup>29</sup>.

En la dual sociedad colonial la población blanca de origen hispano tenía en su conjunto una consideración social similar a la de la hidalguía en el viejo mundo y la propia corona tuvo buen cuidado en evitar que la nobleza trasplantara a América el dominio feudal que disfrutaba en la metrópoli. No obstante, pese a esta igualdad inicial, a lo largo del siglo XVII y debido al mayor peso numérico de este grupo respecto al total de la población, surgieron pronto tendencias de estratificación y jerarquización en su seno. La clase dominante colonial, enriquecida por el comercio, la minería y los servicios a la corona, en sus niveles más elevados tendió a adoptar pautas de comportamiento similares a las de la nobleza metropolitana y no desdeñó acceder al disfrute de la hidalguía e incluso de títulos de Castilla, por concesión real e incluso por compra, y a tomar parte en las grandes corporaciones nobiliarias de ámbito estatal: las órdenes militares. Por ello no es de extrañar que ciertos sectores de la clase dominante, residentes en núcleos urbanos importantes, tendieran a agruparse en corporaciones caballerescas a imagen y semejanza de las surgidas en Andalucía con la intención de segregarse y distinguirse socialmente de las capas más bajas de la población de origen hispano.

La primera iniciativa de este género se produjo en el importante núcleo portuario de La Habana, una de las ciudades más populosas del nuevo mundo. En 1709 un grupo de nobles y burgueses distinguidos, agrupados en torno al capitán general D. Laureano Torres Ayala, decide formar una Maestranza, al parecer no sólo con la in-

---

28. LIEHR, *Op. cit.*, pág. 318.

29. Sobre estas fundaciones ver Guillermo LOHMANN VILLENA, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*. Madrid, C.S.I.C., 1947, Tomo I, págs. 30 y ss.; José Manuel XIMENO, «Los caballeros maestranzas de La Habana», *Revista de la Biblioteca Nacional*. Tomo IV, n.º 4 (La Habana, 1953), págs. 111-127 y Manuel ROMERO DE TERREROS, «La Real Maestranza de Nueva España», *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía* (cuarta época), Tomo V, n.º 2 (México, 1927), págs. 516-521.

tención de conseguir a través de ella prestigio y distinción social para un determinado grupo, sino también con la de crear un grupo de presión adicto al capitán general en unos momentos de fuerte tensión entre la oligarquía local.

Los promotores pidieron autorización al cabildo de La Habana y confeccionaron unos estatutos copiados en su mayor parte de los fundacionales sevillanos, aunque adaptándolos en cierta medida a las condiciones locales. La corporación, a diferencia de las españolas, contaría con el número fijo de treinta individuos, aunque podrían admitirse algunos miembros que rebasaran esta cifra, con tal de que aportaran la cantidad de quinientos pesos. Los aspirantes tendrían los mismos requisitos que en los institutos españoles, aumentados con el de «notoriedad distinguida». El gobierno y admisión de socios sería facultad de una *mesa* de nueve miembros entre los que destacan el hermano mayor, el fiscal y el archivero, elegidos por dos años (con posibilidad de reelección) el día de la Inmaculada Concepción, patrona de la Maestranza (la misma patrona, por cierto, que en el instituto granadino).

Además de la realización de funciones ecuestres en honor a la Virgen, los maestrantes de La Habana tendrían obligación expresa según los estatutos de desempeñar funciones militares, distinguiéndose en éstos de las Maestranzas españolas. Deberían concurrir «luego que se toque la alarma al cuerpo de guardia principal con sus armas y caballos a observar la orden que se les diera por el señor Capitán General<sup>30</sup>, lo que los convertía en un grupo armado al servicio de esta magistratura. Aprobados localmente los estatutos y elegidos los oficiales, se dio cuenta al rey de la nueva fundación. Felipe V vio con buenos ojos una iniciativa de este tipo en una coyuntura bélica como la de entonces y un real despacho expedido en Madrid el 26 de agosto de 1713 aprobó las constituciones y el nombramiento de los primeros oficiales. El cabildo de La Habana tuvo noticias de tal aprobación el 27 de octubre de 1714 y se realizaron solemnes festejos para celebrarla.

No obstante su aprobación real, no han quedado más muestras de actividad de este instituto que debió caer en el olvido al cesar el entusiasmo de sus promotores.

---

30. XIMENO, *Op. cit.*, pág. 121.

En 1783 dos vecinos habaneros, D. Gabriel Peñalver y D. José Eusebio de la Luz, intentaron promover su restauración<sup>31</sup>, pidieron ejemplares de sus estatutos a la corporación sevillana, que efectivamente se los envió, pero no se sabe nada más de la iniciativa. Por aquellas fechas La Habana contaba con ocho o nueve títulos de Castilla y algunos de sus vecinos más distinguidos pertenecían a las órdenes militares y a las Maestranzas españolas, quizás no habría interés en una corporación de estas características<sup>32</sup>.

El intento de crear una Maestranza en México es mucho más tardío y se produjo a raíz de los festejos que tuvieron lugar en este importante centro de la administración española con motivo de la proclamación al trono de Carlos IV en diciembre de 1789. Un grupo de treinta y un nobles locales intentó dar continuidad a los ejercicios ecuestres celebrados, constituyendo una Maestranza a imitación de las de Sevilla, Granada, Valencia y Ronda para educar a la juventud noble y fomentar la cría de caballos, aprovechando los magníficos pastos de la zona. El 3 de febrero de 1790 solicitaron licencia al rey para su establecimiento, suplicando le fueran concedidos los mismos privilegios que a los cuatro institutos metropolitanos con la peculiaridad de que el infante hermano mayor, a causa de la enorme distancia, delegase sus funciones en el virrey de Nueva España, y por tanto a él correspondiera la elección de teniente, la adopción de un uniforme y la admisión de individuos, mientras se formaban ordenanzas para su gobierno<sup>33</sup>.

El entonces virrey, conde de Revillagigedo envió una carta favoreciendo la iniciativa y expresando que dicho instituto proporcionaría a la nobleza «una reunión y un vínculo de fidelidad a Su Majestad»<sup>34</sup> que estrecharía los vínculos de adhesión a la corona.

Pese a la favorable actitud de la máxima autoridad colonial, la iniciativa no prosperó a causa del criterio contrario sostenido por el Consejo de Indias que fue consultado al respecto<sup>35</sup>. Su fiscal alegó que no era imprescindible la existencia de estos institutos para la

---

31. LOHMANN VILLENA, *Op. cit.*, pág. 30.

32. XIMENO, *Op. cit.*, pág. 124.

33. ROMERO DE TERREROS, *Op. cit.*, pág. 519.

34. *IBIDEM*, pág. 523.

35. El dictamen del Consejo está recogido por Richard KONETZKE en *Colección de documentos para la Historia de la formación social de Hispanoamérica 1493-1810*. Madrid, C.S.I.C., 1962, Tomo II, págs. 677-682.

educación de la juventud noble, prueba de ello es que no existían en la mayoría de las capitales provinciales; el manejo de los caballos podía aprenderse con tanta perfección como en las Maestranzas en cualquier picadero. El fuero privilegiado de los maestrantes podría además suscitar problemas de competencias entre los jueces reales de México y el juez protector del cuerpo. Y por último la exigencia de probar notoria y distinguida nobleza para entrar en el mismo provocaría tensiones sociales en las Indias «por ser indudable que se reputa en aquellos Reinos por noble a cualquier español que pasa a ellos, siempre que no se dedica a ningún oficio indecoroso y adquiere algunos fondos»<sup>36</sup>. Por todo ello el Consejo dictaminó «no creer necesario, convenienté ni útil el establecimiento de Maestranza en la ciudad de México»; los nobles americanos tenían en los recién creados regimientos de caballería y en la administración cauces para servir a la corona.

No es extraño que tan desfavorable informe, unido a la experiencia proporcionada por casi un siglo de vida de las Maestranzas, decidieran a la monarquía a denegar el permiso a la nueva fundación.

De todos modos, pese a que no se consolidara ninguna Maestranza en Hispanoamérica, la nobleza de ultramar tomó parte en la vida de estas instituciones, integrándose en las corporaciones españolas, especialmente en la de Ronda<sup>37</sup>, aunque no faltaron algunos maestrantes americanos en los demás institutos.

---

36. *IBIDEM*, pág. 681.

37. Vid. Manuel ROMERO DE TERREROS Y VINENT, marqués de San Francisco, «Los maestrantes de Ronda en México», *Revista de Historia y Genealogía Española*. Tomo VI (Madrid, 1917), págs. 60-61.